

Sumilla : **INTERPONE QUEJA POR VULNERAR LA AUTODETERMINACION PERSONAL EN LA INOCULACION DE LA VACUNA CONTRA EL COVID.**

**SEÑOR SUPERINTENDENTE NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**

.....,  
identificado con DNI N° ....., con  
domicilio real en  
..... del  
distrito de ..... la Provincia de  
....., Región ....., Celular  
N° .....,  
Correo:.....y señalo mi  
domicilio procesal en Calle Los Tulipanes Mz. N, Lte. 8 - Los Sauces,  
distrito de Carabaylo, Región de Lima -(Referencia KM. 18 de la Av.  
Tupac Amaru), a Ud. respetuosamente digo:

**I. PETITORIO:**

Que, en amparo del numeral 20 Art. 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en al Art. 106º y 107º de la Ley N° 27444, normas que obligan a “...dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”, acudo por ante su Despacho, a efectos de **INTERPONER LA DENUNCIA POR VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN PERSONAL EN LA INOCULACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID**, en amparo en los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**II. DE LOS FUNDAMENTOS DEL HECHO.-**

**Primero.-** Que, en el presente caso señores de SUNAFIL, el accionante es trabajador de la empresa....., por lo que recurre ante esta instancia teniendo en consideración que mi empleador de manera arbitraria e ilegal viene avasallando mi derecho al trabajo hostilizándome y coaccionándome que el recurrente debería tener las vacunas inoculadas para ejercer mi jornada laboral ordinaria, con claro desconocimiento a las leyes y las normas internacionales con referencia a las vacunas, por lo que **NADIE PUEDE OBLIGAR A DESEMPEÑAR SU TRABAJO PREVIA PRESENTACION DEL CARNET DE VACUNAS**, en esa línea la empresa denunciada ha vulnerado las siguientes normas constitucionales.  
**Segundo.-** La empresa denunciada ha vulnerado el principio de jerarquía de normas, regulados en el Art. 51 de la carta magna que expresamente señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”, En presente caso la Ley Nro. 31091, “Artículo 1. Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso libre y VOLUNTARIO a la población en general al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2, así como de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud”, entonces la exigencia a contar con las vacunas para ejercer mi trabajo es obligatoria la respuesta es NO, un decreto supremo **NO PUEDE MENOSCABAR UNA LEY CONSTITUCIONAL**, en esa misma línea de ideas el Art. 13 de la ley N° 26842, ha señalado: “**Artículo 13.-** ....(..).. Ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, **como**

**condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción, comercio o afines.**”, por lo tanto la exigencia de contar con las vacunas agravia el derecho a la autodeterminación personal.

**Tercero.-** Finalmente, señores de SUNAFIL, en el presente caso la conducta del denunciado es arbitraria e ilegal NO SOLO RECAE EN FALTAS ADMINISTRATIVAS, esta también recae en actos ilícitos penales de COACCION y acoso laboral tipificado en el Art. 151 del Código Penal que prescribe...”*El que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años*”, **Art. 151-A** delito de acoso laboral “*El que, de forma reiterada, continua o habitual, y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 10 y 11 del artículo 36, y con sesenta a ciento ochenta días-multa*” por lo que la investigación debe realizarse de manera transparente y no por un mero trámite por esta instancia si no está además debe buscar mejorar la calidad del servicio a la sociedad y la población en general, en esa línea de ideas y estando a lo señalado en autos es evidente la INFRACCION A LA NORMAS DE LA AUTODETERMINACION PERSONAL incurrido por los denunciados, por lo tanto solicito se investigue y se sancione a los responsables.

### **III. ANEXOS.-**

Que, a fin de acreditar todos y cada uno de los fundamentos expuestos en el texto de la presente queja, adjunto a la lo siguiente:

- 1. Anexo 1-A.-** Copia de mi DNI
- 2. Anexo 1-B.-** Copia de la boleta de pagos.

### **POR TANTO:**

A Ud, pido tener por formulada la presente denuncia y en su oportunidad darle trámite que le corresponde conforme a su naturaleza e impóngase la sanción conforme a ley.

....., ..... de .....del 202....

\_\_\_\_\_  
.....

DNI N° .....

Celular:.....

Correo:.....